MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1330 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JESUS DAVID RIVERO NOCHES

.

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra **JESUS DAVID RIVERO NOCHES,** con Identificación Número **1.065.648.747** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1330** de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**)** Se requiere realizar el cambio de actividades y de supervisión al contrato No. **1330** de 2019. **3)** Que se verifico y el contrato fue suscrito el día 01/02/2019 con un plazo de ejecución por 5 MESES. **4)** Que el contrato No. **1330** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 1720 de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades y de supervisión del contrato No. **1330** de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones de Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1.Asumir la defensa judicial y administrativa, adelantar las actuaciones judiciales correspondientes en los diferentes despachos judiciales. 2. Realizar el seguimiento de cada uno de los procesos asignados por la entidad. 3.Ejercer el derecho de defensa de los intereses de la entidad ante las autoridades competentes. 4.Adelantar actuaciones de los procesos asignados en el aplicativo SIPROJ. 5. Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Calificar las contingencias judiciales a través del aplicativo de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA**: **MODIFICAR:** *La cláusula Décimo Novena*: Supervisión, en el sentido de modificar la supervisión inicial contemplada en el contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la OFICINA JURÍDICA, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA TERCERA**: Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA**: La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes.